Ficha informativa ayudas

Subvenciones para proyectos de innovación empresarial (I+D+i) para la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad

Fecha de actualización de la información: 05/08/2026

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

El objetivo de esta línea es impulsar proyectos de innovación tecnológica aplicada, cercanos al mercado y con un riesgo tecnológico medio/bajo, que promuevan una transformación tecnológica, digital y verde de las empresas de la cadena de valor del sector de la automoción y la movilidad, mejorando su competitividad mediante la incorporación de tecnologías avanzadas. Los proyectos deberán encontrarse entre los niveles 7 y 9 de la escala de Madurez Tecnológica (Technology Readiness Level, TRL).

Asimismo, deberán estar vinculados a alguno de los ámbitos de la cadena de valor del sector de la automoción y la movilidad, definidos en el Anexo 2 de la convocatoria.

El proyecto deberá aportar una mejora significativa en, al menos, uno de los siguientes ámbitos: Seguridad. sostenibilidad ambiental, eficiencia energética, conectividad, digitalización, automatización, productividad industrial, prestaciones funcionales del vehículo o sistema, experiencia de usuario u operación de servicios de movilidad.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Podrán ser beneficiarias las empresas de la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad que dispongan de un establecimiento operativo en Cataluña. A efectos de estas bases, se entiende por empresa aquella entidad constituida bajo alguna de las siguientes formas jurídicas: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral o sociedad cooperativa.

Se entiende por cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad el conjunto de actividades industriales, tecnológicas y de servicios asociadas al diseño, desarrollo, validación, fabricación, integración, operación, mantenimiento y gestión de vehículos, sistemas y soluciones de movilidad de personas y mercancías. Incluye a los fabricantes de vehículos y componentes, los proveedores de sistemas y tecnologías asociadas, las empresas de servicios de movilidad y los agentes que desarrollan infraestructuras, plataformas o soluciones tecnológicas directamente vinculadas a la movilidad.

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza a las 14:00 horas del día 23 de septiembre de 2026.

¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables/financiables?

Son subvencionables los proyectos de innovación tecnológica de carácter aplicado que fomenten una transformación tecnológica, digital y verde de las empresas de la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad y mejoren su competitividad mediante la incorporación de tecnologías avanzadas. Los proyectos deben tener por objeto la validación, demostración, industrialización, escalado o despliegue precomercial de una innovación con tecnologías avanzadas directamente relacionada con la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad.

A efectos de esta convocatoria, se considera que un proyecto pertenece a la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad cuando la innovación tecnológica propuesta tenga un impacto directo sobre vehículos, componentes, sistemas de movilidad, procesos productivos de la industria de la automoción o servicios de movilidad. No se consideran elegibles los proyectos en los que la vinculación con el sector sea indirecta o accesoria.

Se entiende por proyecto de innovación tecnológica aquellos productos, procesos, métodos de comercialización u organización, nuevos o mejorados, en los que las tecnologías avanzadas desempeñan un papel clave mediante nuevos desarrollos, combinaciones de tecnologías existentes o conocimientos técnicos/tecnológicos adquiridos. La innovación debe ser nueva para la empresa o para el sector, pero no necesariamente para el mercado.

Se entiende por proyecto de transformación digital la incorporación o adopción de tecnologías digitales con impacto en procesos, productos, servicios, modelo de negocio u organización, con la finalidad de mejorar la eficiencia operativa, la innovación, optimizar la toma de decisiones, favorecer nuevas formas de trabajo y de relación con clientes o personas usuarias, o reforzar la capacidad de adaptación a los cambios del entorno económico y tecnológico.

Se entiende por proyecto de transformación verde el conjunto de actuaciones orientadas a la incorporación de medidas, tecnologías o procesos que permitan reducir el impacto ambiental de su actividad o avanzar hacia modelos más sostenibles y circulares. Estos proyectos tienen como finalidad mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, reducir las emisiones y los residuos, fomentar la economía circular, contribuir a la neutralidad climática o reforzar la capacidad de adaptación a los retos ambientales, para una transición ecológica sostenible.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por tecnologías avanzadas: las tecnologías digitales consideradas dentro de la definición de industria 4.0; las tecnologías verdes que incluyen las Tecnologías Limpias recogidas en el Pacto por una Industria Limpia de la Comisión Europea y la Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas (NZIA) de la Unión Europea; las tecnologías que contribuyen a los objetivos medioambientales definidos en la Taxonomía de la Unión Europea (https://eu-taxonomy.app/es/objectives/); y las tecnologías de procesos y transformación industrial; así como las empresas de tecnología profunda (Deep Tech), contempladas en la Estrategia Deep Tech España 2026-2030.

No son subvencionables los prototipos o proyectos desarrollados en el marco de encargos o contratos de clientes, ni tampoco los gastos derivados de su realización. Asimismo, la titularidad del prototipo y de los activos deberá corresponder a la empresa solicitante de la ayuda.

No se consideran elegibles los proyectos en los que la vinculación con la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad sea indirecta o accesoria.

Una misma empresa podrá presentar como máximo dos proyectos a la línea regulada por esta convocatoria de ayudas.

El coste subvencionable aceptado deberá ser de un **mínimo de 40.000 euros.** Los gastos subvencionables de esta ayuda son:

a) **Gastos de personal propio** de la entidad solicitante dedicado al proyecto subvencionado. Quedan excluidos los contratos de formación o en prácticas, así como el personal vinculado a tareas administrativas y de gestión del proyecto. El importe máximo de subvención para esta partida es de 20.000 euros por proyecto.

b) **Gastos de colaboraciones externas y subcontratación**: servicios especializados de ingeniería o diseño, y servicios de ensayos y pruebas de concepto. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 70 % del total del gasto subvencionable aceptado.

c) **Adquisición de equipamiento**: únicamente se aceptan los activos fijos nuevos necesarios para la realización del proyecto. No se aceptan leasing ni renting. Los gastos relativos a material informático, como portátiles, tabletas, pantallas de ordenador o teléfonos móviles, solo se aceptarán cuando sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. No se consideran subvencionables los siguientes equipamientos: vehículos de transporte, equipos para la rehabilitación de edificios o locales e infraestructuras fotovoltaicas, baterías estacionarias o infraestructuras de puntos de recarga.

d) **Otros gastos de adquisición de software o de licencias de uso de software** necesarios para la realización del proyecto.

e) **Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto y relativos a componentes, materiales o consumibles directamente relacionados con la realización de prototipos.**

f) **Gastos de elaboración, por parte de un auditor de cuentas**, del informe de justificación de la actuación subvencionada al que se refiere la base 22 del anexo de las bases reguladoras.

La beneficiaria podrá subcontratar hasta un 70 % de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será de un máximo del **45 % del gasto subvencionable aceptado**, excepto para los gastos de elaboración, por parte de un auditor de cuentas, del informe de justificación, cuya intensidad será del 100 % del coste, con una ayuda máxima de 1.500,00 euros por proyecto.

El importe total máximo de la subvención es de 90.000 euros por proyecto. Para los gastos de personal propio de la entidad solicitante dedicado al proyecto subvencionado, el importe máximo de la subvención es de 20.000 euros por proyecto.

La cuantía total de las ayudas de *minimis* que puede recibir una empresa no puede superar los 300.000,00 euros por empresa beneficiaria durante tres ejercicios fiscales (el ejercicio en curso y los dos anteriores).

Ficha informativa ayudas

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

El plazo de ejecución es de 14 meses a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria. No se concederán ampliaciones de este plazo.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (si aplica)

Bloque I. Relevancia del reto de innovación empresarial y grado de innovación del proyecto. 200 puntos (Puntuación mínima a alcanzar: 100 puntos)

Bloque II. Plan de ejecución y gestión del proyecto. 100 puntos (Puntuación mínima a alcanzar: 50 puntos)

Bloque III. Impacto del proyecto. 200 puntos (Puntuación mínima a alcanzar: 80 puntos)

Se concederá ayuda a todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 250 puntos, excepto en el caso de que el presupuesto sea insuficiente para conceder la ayuda a todas las solicitudes que superen dicha puntuación. En ese caso, se aprobarán aquellas que obtengan una puntuación total más elevada.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

El pago de la subvención se tramitará mediante un anticipo del 60 % del importe concedido, a partir de su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de la ayuda:

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La justificación deberá realizarse por parte de cada persona beneficiaria como máximo durante los dos meses posteriores a la fecha de finalización del proyecto establecida en la resolución de concesión de la ayuda. No existe posibilidad de ampliación de este plazo.

La modalidad de justificación es la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

Ficha informativa ayudas

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

Con las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que se menciona a continuación, siguiendo los modelos disponibles en la web de ACCIÓ (https://www.accio.gencat.cat):

a) Memoria técnica del proyecto. (modelo normalizado de ACCIÓ)

b) Presupuesto completo y detallado del proyecto. (modelo normalizado de ACCIÓ)

c) Declaraciones responsables correspondientes detalladas en la base 15 de las bases reguladoras.

Justificación de ayuda

https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: ajuts.accio@accio.cat *(Disponible por cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)*

Gestión de la justificación: grupjustificacions@accio.cat o al teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica (contenido de la memoria, del plan y aspectos de contenido técnico del proyecto): Industria40.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

Resolución EMT/2403/2026, de 10 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de innovación empresarial (I+D+I)

Resolución EMT/2800/2026, de 31 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de la línea de subvenciones para proyectos de innovación empresarial (I+D+i) - Proyectos de innovación tecnológica para la cadena de valor del sector de la automoción y de la movilidad

Paseo de Gracia, 129

08008 Barcelona

T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio_cat